

- Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por órgano competente (Asamblea General...) de solicitar subvención en el que se exprese finalidad y cuantía de la misma (6).
- Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.
- Carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos y facturas (7).
- Certificado del responsable de la institución en el que se manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención (7).

Memoria explicativa de las actividades de Educación Compensatoria subvencionadas durante el curso 1989-1990 (7).
Datos bancarios (8).

En a 10 de de 1990.

Lugar, fecha, firma y sello

Fdo.:

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la institución.
- (3) Domicilio local de la institución.
- (4) Si la institución sin fines de lucro va a desarrollar más de una actuación de Educación Compensatoria, para las que quiere solicitar subvención, aunque estén relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una X la documentación que acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. Toda la documentación se presentará en original (facturas, recibos, certificados...) o fotocopia compulsada (cuando la documentación tenga necesariamente que surtir efectos frente a otros Organismos, por ejemplo, contratos de trabajo, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias...).
- (6) Certificado original con sello de la institución.
- (7) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y 30 de junio de 1990, por aquellas instituciones que percibieron subvención de Educación Compensatoria para el curso 1989-1990.
- (8) Datos bancarios:

Nombre de la entidad bancaria
Domicilio (calle o plaza)
Localidad
Código Banco o Caja de Ahorros (cuatro cifras)
Código de sucursal (cuatro cifras)
Cuenta a nombre de la entidad solicitante titular
Tipo de cuenta
Cuenta número

11710 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 14 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa de la Torre Gómez, sobre adscripción de puestos de trabajo en Centros transferidos al Ministerio de Educación y Ciencia por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 14 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo, número de expediente 316.253, interpuesto por doña María Josefa de la Torre Gómez sobre adscripción de los funcionarios docentes de carrera de las diversas escalas a los puestos de trabajo existentes en los Centros transferidos al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, realizada por Orden de 23 de julio de 1985.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 316.253, interpuesto por doña María Josefa de la Torre Gómez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de julio de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico en cuanto no adscribía a la actora a una de las plazas de Lengua por la que optó, declarando como declaramos, el derecho de la recurrente a ser adscrita a una de las plazas de Lengua del Instituto de Formación Profesional «María del Pilar Ruiz Liñares», de Madrid, con los efectos previstos en la Orden impugnada que fue publicada el 7 de agosto de 1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de marzo de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

11711 *RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica para general conocimiento el fallo estimatorio de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 22 de diciembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Mateo Igual, sobre su adscripción con carácter definitivo al Instituto de Formación Profesional, número 3, de Murcia.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1990, se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del fallo estimatorio de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo, número 642/1988, interpuesto por don Pedro Mateo Igual, sobre su adscripción con carácter definitivo al Instituto de Formación Profesional, número 3, de Murcia, realizada por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 14 de enero de 1988.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del referido fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Pedro Mateo Igual, contra la Resolución de 28 de julio de 1988 del Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto confirmaba la de 14 de enero de 1988 al desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones en cuanto afecten al aquí recurrente, que deberá seguir desempeñando sus servicios en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Murcia, sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de abril de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11712 *REAL DECRETO 656/1990, de 18 de mayo, por el que se declara la utilidad pública la ampliación de la red de oleoductos a instalar y explotar, por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA).*

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), con domicilio social en Madrid, ha solicitado que sea declarada de utilidad pública una nueva ampliación de la red de oleoductos para transportar productos petrolíferos a instalar y explotar por dicha Compañía, interconectando cinco refineries y puertos con las zonas de mayor consumo.

Por una parte, continúan vigentes las razones y los fundamentos que llevaron al Gobierno a conceder por los Reales Decretos 2686/1981, 436/1982 y 3008/1983, con carácter excepcional a favor de la citada Empresa, el beneficio de expropiación forzosa previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.